

refiere el Artículo 1º, será destinada a la construcción de un Mercadito Municipal.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Proyecto de Ley, se imputarán a Gastos y Recursos del Presupuesto del año 1974.

Art. 6º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos A. de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Antonio Leonidas Molina*  
Subsecretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3887.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Alberto del Valle Toro*

LEY N° 2811 — (Dcto. N° 3888)

**SUBSIDIO AL CLUB SPORTIVO  
CONCEPCION — CAPAYAN**

*El Senado y Cámara de Diputados de la*

*Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

**L E Y :**

ARTICULO 1º — Otórgase un subsidio, por única vez, de PESOS LEY CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Sportivo Concepción de la localidad de Concepción, Departamento Capayán, partida que deberán tomarse de Rentas Generales del Presupuesto del corriente año 1974.

ARTICULO 2º — La entidad deportiva referida deberá iniciar la construcción de vestuarios, baños, salón de reuniones, portón de entrada, conexiones de agua, luz, etc., en el término de treinta (30) días de efectivizado el subsidio dispuesto en el Artículo 1º por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Antonio Leonidas Molina*  
Subsecretario  
Cámara de Diputados

Decreto G. N° 3888

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Noviembre de 1974.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase,

comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Alberto del Valle Toro*

LEY Nº 2812 - (Dcto. Nº 3889)

EXPROPIACION DE TERRENOS EN LA CIUDAD DE ANDALGALA.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de*

L E Y:

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, las fracciones de terrenos ubicadas en la Ciudad de Andalgalá de esta Provincia, cuyas características son:

*Propietarios:* Suc. de Alberto Molina (Pte. P. 444) - Cristino Teodulfo Molina (Pte. P. 448) - Rosario Molina de Muro (Sip) - Roberto Enrique Clérico y Hnos. (Pte. P. 1000) - Ramón Larcher (P. 781) - Ramón, Miguel y Roberto Larcher (Pte. P. 645) - Rodolfo Elizalde Córdoba (P. 728).

*Superficie a expropiar:*

Suc. de Alberto Molina	3.273,80 m2.
Cristino Teodulfo Molina	6.076,20 m2.
Rosario Molina de Muro	2.573,00 m2.
Roberto Enrique Clérico y Hnos.	1.429,50 m2.
Ramón Larcher	2.904,30 m2.
Ramón, Miguel y Roberto Larcher	1.879,50 m2.
Rodolfo Elizalde Córdoba	2.414,10 m2.

o la que resulta de los siguientes linderos:

*P. 444 Suc. de Alberto Molina*

	<i>Medidas</i>
Norte: Fracción del mismo padrón	87,50 mts.
Sur: Rosario Molina de Muro	57,60 mts.
Roberto Enrique Clérico y Hnos.	34,00 mts.
Este: Cristino Teodulfo Molina	43,00 mts.
Oeste: Calle Rivadavia	30,00 mts.

*Pte. P. 448 Cristino Teodulfo Molina*

	<i>Medidas</i>
Norte: Fracción del mismo Padrón	70,25 mts.
Sur: Fracción del mismo Padrón	69,50 mts.
Este: Ramón Larcher	79,50 mts.
Ramón, Miguel y Roberto Larcher	13,00 mts.
Oeste: Suc. de Alberto Molina	43,00 mts.
Roberto Enrique Clérico y Hnos.	34,00 mts.